



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía

N°109-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 09 de mayo de 2024

VISTOS: El Edicto Matrimonial N°008, Informe N°010-OREC-MDSP-2024 y el proveído N° 103;

Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 248º del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, certificado de domicilio, certificado médico y a dos testigos mayores de edad, quienes bajo juramento señalaron que no existe impedimento alguno.

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto matrimonial a través de una emisora radial durante ocho días hábiles, del 25 de abril al 07 de mayo de 2024.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 250º del Código Civil, no se ha recibido oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes, de conformidad con lo establecido en las normas legales.

Que, con Informe N°010-OREC-MDSP-2024 del Jefe de Registro Civil, señala que se han cumplido con los requisitos de Ley y solicita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el Art. 20, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que “son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil”.

Que, en algunos casos esa función puede ser delegada a otra autoridad municipal, mediante Resolución de Alcaldía, caso contrario el matrimonio puede ser declarado nulo;

Estando a los considerandos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279702 y el Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **MIGUEL ANGEL GOMEZ SUPA** y **NATALY CASTILLO VENEGAS** para que puedan contraer matrimonio civil, el día 11 de mayo de 2024, a las 04:00 pm., lugar Auditorio de la Municipalidad Distrital Samuel Pastor.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la **REGIDORA NOEMI SUPHO VELASQUEZ**, para que celebre el matrimonio civil, de los contrayentes **MIGUEL ANGEL GOMEZ SUPA** y **NATALY CASTILLO VENEGAS**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulceña Y. Dueñas Quispe
GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Román Machado Rivera
ALCALDE

